

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en virtud de las competencias que ostento por el Reglamento de mención VENGO EN DISPONER su rectificación, en el siguiente sentido:

Donde dice: "(..) como Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla núm. 60, de 27 de septiembre de 2002 (...)", debe aparecer: "(..) como Consejera de Bienestar Social y Sanidad por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla núm. 79 de 19 de junio de 2003".

Notifíquese la presente a los interesados y al Boletín Oficial de la Ciudad".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 184 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, 27 de Junio de 2003.

La Secretaria Técnica. Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
VICECONSEJERÍA DE SANIDAD

1753.- No habiéndose podido notificar al interesado la resolución correspondiente al presente, con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausentes

del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Nombre Empresa: MELGEST, S.L.; CIF B-92217777, n.º de resolución 2521, Fecha 10/06/2003.

Los interesados antes anunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Órdenes y Resoluciones correspondientes en Viceconsejería de Sanidad, C/. Duque de Ahumada s/n. Melilla, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 3 de julio de 2003.

La Jefe del Area. Natalia Martínez Lagada.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y MUJER
ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN
JUVENTUD Y MUJER

1754.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden del día 27 de junio de 2003, registrada con el número 858 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el presupuesto de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer para el ejercicio económico del año 2003 y conforme al artículo 13 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente VENGO EN ORDENAR la delegación a la Consejera de Bienestar Social y Sanidad de las competencias derivadas de la gestión de la partida presupuestaria 2003 14 32302601, denominada "Iniciativa Equal Mujer", con un presupuesto inicial de 556.461 euros".

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 30/1984, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones